



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 1, A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-104-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIE”.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** por medio del presente documento procede a publicar las apreciaciones de la entidad frente a las observaciones extemporáneas presentadas al proyecto de pliego de condiciones, Para el efecto, las observaciones presentadas mediante **PLATAFORMA SECOP II**, indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y luego la respuesta que sobre las mismas que otorga la entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR NESTOR JEREZ DE LA EMPRESA AMERICAN HAWK AVIATION LLC, EL 31 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:27 AM, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II A TRAVES DEL MENSAJE No. CO1.MSG.8253614

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-104-CENACAVIACION-2025
Descripción del proceso	SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES
De:	AMERICAN HAWK AVIATION LLC
Usuario:	NESTOR JEREZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (31/07/2025 8:27:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8253614
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Obs. Borradores.

OBSERVACIÓN No.1:

OBSERVACIÓN N° 1

Con base en el numeral 6.2.2. “**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**” de los estudios previos del proceso de licitación pública señalado en la referencia del presente documento en cuestión, consideramos pertinente dar perceptibilidad a los requisitos solicitados por CENAC AVIACIÓN para los oferentes en el numeral citado:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto esté relacionado o sea similar a “**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES)**” cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V)

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACION,
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



Teniendo en cuenta lo expuesto en los estudios previos, resulta pertinente resaltar la plena competencia técnica y funcional del **CENAC AVIACIÓN** en la definición de criterios de habilitación orientados a garantizar la idoneidad de los proponentes que participen en el proceso contractual. No obstante, se presentan dudas razonables respecto de la amplitud interpretativa del requisito de experiencia, particularmente en lo señalado por la Entidad al exigir: *"que el objeto esté relacionado o sea similar a los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES)"*. En virtud de lo anterior, se considera oportuno solicitar a la Entidad una **aclaración expresa sobre si dicha experiencia puede entenderse extensiva a servicios de capacitación en simuladores de vuelo de aeronaves de ala rotatoria** distintas del helicóptero MI-17 (SERIES), en tanto que existe una similitud técnica significativa entre dichas plataformas.

La anterior inquietud es pertinente debido a el hecho de que los vehículos de ala rotatoria presentan una amplia similitud operacional, estructural y funcional con los helicópteros MI-17 (SERIES), toda vez que comparten principios de sustentación, ya que la misma se logra gracias al giro del rotor principal, y el control de dirección se da con un rotor de cola en ambos casos.

Contienen una estructura de vuelo, es decir su cabina, fuselaje, tren de aterrizaje, rotores y sistemas de control, parecidos, aunque cambien en tamaño o tecnología.

Por otro lado, aunque cambien los fabricantes o modelos, la mayoría de helicópteros comparten sistemas básicos de aviónica, comunicaciones, navegación y motores de turbina. Al igual que se operan de forma comparable, pues el entrenamiento para volar un helicóptero MI-17 comparte muchas competencias con otros helicópteros (vehículos de ala rotatoria), como maniobras, seguridad, control de potencia y navegación. Esta similitud permite que la experiencia adquirida en la operación o capacitación en otros helicópteros de ala rotatoria sea altamente transferible y técnicamente aplicable al caso del MI-17, lo cual debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente.

En concordancia con lo anterior, es óptimo también aclarar que en el eventual caso en que la exigencia referente a que la experiencia acreditada por el oferente esté única y exclusivamente referida a los **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES)** esto restringiría de manera significativa el universo de potenciales proponentes. Lo anterior se debe a que dicho requisito en la práctica solamente podría ser cumplido por un proponente en Colombia. Ante tal situación se presentaría un claro vicio el cual estaría beneficiando a un único proponente e iría en contra de los principios de transparencia, el deber de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, resulta igualmente pertinente advertir que, en el eventual caso en que la Entidad interprete que la experiencia exigida debe estar **única y exclusivamente referida a la prestación de "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES)"**, dicha condición constituye una restricción sustancial a la libre concurrencia, reduciendo de manera drástica el universo de posibles oferentes calificados.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACION,
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



Lo anterior se debe a que, en términos prácticos, este tipo de servicio especializado ha sido ejecutado en Colombia por un único oferente, lo que generaría un efecto excluyente dentro del proceso de selección. Tal restricción podría traducirse en un vicio en la configuración del pliego, al incurrir en un criterio de habilitación que, si bien aparentemente es objetivo, termina beneficiando de forma directa a un único proponente, configurando un eventual sesgo en la estructuración de los requisitos habilitantes.

Esta situación contravendría de forma directa los **principios de transparencia, pluralidad de oferentes, eficiencia** y, especialmente, el deber de **selección objetiva** consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que los criterios de evaluación y habilitación estén orientados exclusivamente a asegurar la escogencia de la propuesta más favorable a los fines del contrato, sin generar ventajas indebidas o barreras de entrada irrazonables.

Por tanto, se insiste respetuosamente en la necesidad de que el requisito de experiencia sea interpretado y aplicado de forma amplia y razonable, permitiendo la participación de oferentes que acrediten experiencia en servicios de capacitación en simuladores de vuelo de aeronaves de ala rotatoria técnicamente comparables, tal como se ha sustentado en los apartados anteriores, y de conformidad con el marco normativo y jurisprudencial vigente.

A modo de conclusión, solicitamos respetuosamente dos pronunciamientos por parte de la entidad:

1. Que se aclare si la experiencia en servicios de capacitación en simuladores de vuelo de vehículos de ala rotatoria son aplicables al caso.
2. En el eventual caso en que la CENAC AVIACIÓN no tuviera previsto que dicha experiencia fuera pertinente, se permita que la capacitación en simuladores de vehículos de ala rotatoria sean válidos para la acreditación de la experiencia del oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1 – COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

El Comité Técnico Estructurador, **NO ACOGE** su observación, y se permite aclarar que el presente proceso es de naturaleza altamente especializada para la capacitación requerida (entrenamiento en simuladores FFS Nivel D, específicos para los helicópteros MI-17) demanda que la experiencia habilitante sea rigurosamente ajustada a este modelo de aeronave, dado que:

- Cada tipo de aeronave (aun dentro de las aeronaves de ala rotatoria) posee particularidades en los sistemas de la aeronave, aviónica, navegación, procedimientos de emergencia y configuración operacional.
- El entrenamiento en simuladores FFS Nivel D tiene como fin replicar de manera exacta las condiciones de vuelo del MI-17, lo que exige experiencia previa específica en dicho modelo para asegurar una formación adecuada y segura para las tripulaciones, fortaleciendo el entrenamiento para el desarrollo de nuestras operaciones.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACION,
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



Exclusión de Simuladores de Otras Aeronaves Propiedad de la Fuerza Pública

La Fuerza Publica cuenta con simuladores de vuelo de otras aeronaves de ala rotatoria dentro de su estructura, los cuales permiten realizar procesos de instrucción sin inversión presupuestal adicional. Por tanto, si la capacitación requerida pudiera cumplirse con simuladores de aeronaves distintas al MI-17, **no existiría la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación**, dado que la entidad posee la infraestructura y capacidades necesarias para suplir esa necesidad internamente.

En consecuencia, la contratación de servicios externos tiene como finalidad atender una **necesidad puntual y específica**, la cual es la capacitación en simulador de vuelo FFS Nivel D del helicóptero MI-17 (Series), lo cual **no puede ser suplido por medios internos**.

No Existe Restricción Injustificada ni Sesgo hacia Proponentes Específicos

La existencia de un número reducido de oferentes no implica una restricción injustificada a la libre concurrencia.

El Consejo de Estado ha reconocido (Sentencias 2019-2023) que la pluralidad de oferentes no debe evaluarse en abstracto, sino en función de la naturaleza técnica del objeto contractual y la necesidad de asegurar la idoneidad de la ejecución.

Mientras se garantice la posibilidad de participación de al menos dos proponentes idóneos, y el requisito esté fundamentado en consideraciones técnicas esenciales, la Entidad no incurre en restricciones indebidas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 faculta a las Entidades Estatales para establecer, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, los requisitos habilitantes que garanticen la selección de oferentes idóneos y con capacidad técnica demostrada.

OBSERVACIÓN No.2:

OBSERVACIÓN N°2

Por otra parte, se considera pertinente formular observación respecto del mismo aparte de los estudios previos, específicamente en relación con el requisito de experiencia habilitante exigido por CENAC AVIACIÓN a los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.

De acuerdo con los documentos del proceso, se establece:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto esté relacionado o sea similar a "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES)" cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V)

En este caso, se estima necesario manifestar observación respecto del último segmento del aparte transcrito, en cuanto a la exigencia de que la sumatoria de la experiencia acreditada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Sin perjuicio de reconocer la competencia que tiene la entidad CENAC AVIACIÓN para definir criterios de habilitación orientados a garantizar la idoneidad técnica de los oferentes, dicha exigencia podría resultar desproporcionada y eventualmente restringir la pluralidad de participantes, en contravía de los principios de selección objetiva, razonabilidad y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACION,
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



Lo anterior se fundamenta en que exigir que el oferente haya ejecutado previamente contratos cuyo valor iguale o supere el 100% del presupuesto oficial del proceso en curso, representa una carga excesiva, particularmente en un sector especializado como lo es el de la capacitación en simuladores de vuelo. Tanto la normativa vigente como la jurisprudencia del Consejo de Estado han reiterado que los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad con el objeto contractual, evitando convertirse en barreras infundadas que limiten injustificadamente la participación de operadores con capacidad técnica comprobada. En tal sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que las entidades contratantes deben establecer requisitos de experiencia adecuados, proporcionales y acordes con la realidad del mercado, permitiendo así la participación de un mayor número de oferentes sin comprometer la idoneidad del contratista.

Por tanto, se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar el porcentaje de experiencia exigido, de forma que se modifique el criterio actualmente establecido, **permitiendo que los oferentes acrediten experiencia mediante documentos idóneos cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.M.L.V.).**

Esta modificación contribuiría a garantizar una mayor pluralidad de oferentes, ampliar la competencia en condiciones objetivas y fomentar una participación más equitativa, sin menoscabar la calidad técnica requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2 – COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

El Comité Técnico Estructurador, **NO ACOGE** su observación, y se permite aclarar que el umbral del 100% del presupuesto oficial responde a la necesidad de garantizar que el proponente tenga capacidad demostrada para asumir la ejecución total del contrato, dada la criticidad de la capacitación para la seguridad operacional de las tripulaciones.

Reducir dicho porcentaje pondría en riesgo la idoneidad técnica y financiera del oferente seleccionado, en contravía de los principios de eficiencia y responsabilidad.

Cabe resaltar que este criterio se ha aplicado en otros procesos de contratación de alta especialización en el sector defensa, siendo avalado por los órganos de control.

Por lo anterior, la Entidad encuentra justificado mantener la exigencia de experiencia habilitante específica en la prestación de Servicios de Capacitación en Simulador de Vuelo FFS Nivel D del Helicóptero MI-17 (Series), así como el umbral del 100% del presupuesto oficial para acreditar dicha experiencia.

Ambos requisitos se encuentran debidamente sustentados en la naturaleza técnica del objeto contractual, responden a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, y no vulneran los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, ni selección objetiva.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACION,
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JULIAN ANDRES BEDOYA MONTOYA
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
CT. VANESSA ROJAS MESSA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE. BRAYAN OREJUELA POLANCO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. PATRICIA GONZALEZ CHAPARRO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACION,
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICA

